

Educación Especial. Composición resultante: 15 mixtas EGB, una mixta Educación Especial y una Dirección sin curso.

Municipio Olivares. Localidad: Olivares. Código de Centro: 41600378. Denominación: Colegio Nacional. Domicilio: Carretera de Villanueva del Ariscal. Régimen de provisión ordinario. Creaciones: Tres de párvulos. Integraciones: Del Colegio Nacional «Generalísimo Franco», de Olivares, 11 mixtas de EGB y dos de párvulos. Composición resultante: 11 mixtas EGB, cinco de párvulos y una Dirección con curso. Funcionarán ocho unidades en locales de nueva construcción.

Municipio: Osuna. Localidad: Osuna. Código de Centro: 41003005. Denominación: Escuela graduada «Miguel de Cervantes». Domicilio: Barriada La Réhoya y Merced, sin número. Régimen de provisión ordinario. Creaciones: Dos mixtas de Educación Especial. Composición resultante: Seis mixtas de EGB, una de párvulos, seis mixtas de Educación Especial y una Dirección con curso. Funcionarán dos unidades en locales adaptados.

Municipio: Los Palacios y Villafranca. Localidad: Los Palacios y Villafranca. Código de Centro: 41003121. Denominación: Colegio Nacional «Juan José Baquero». Domicilio: General Franco, 11. Régimen de provisión ordinario. Creaciones: Cuatro mixtas EGB y una Dirección con función docente. Supresiones: Una Dirección sin curso. Composición resultante: 20 mixtas EGB, dos de párvulos y una Dirección con función docente.

Municipio: Los Palacios y Villafranca. Localidad: Los Palacios y Villafranca. Código de Centro: 41003170. Denominación: Colegio Nacional «Cervantes». Domicilio: Alvarez Quintero, sin número. Régimen de provisión ordinario. Creaciones: Cinco mixtas EGB. Composición resultante: 21 mixtas EGB, tres de párvulos, dos mixtas de Educación Especial y una Dirección con función docente.

Municipio: Los Palacios y Villafranca. Localidad: Los Palacios y Villafranca-Los Chapatales. Código de Centro: 41009196. Denominación: «Unitaria de Párvulos». Domicilio: Escuelas. Régimen de provisión especial, dependiente de la Junta de Promoción Educativa IRYDA. Creaciones: Una mixta EGB de régimen especial. Composición resultante: Una mixta EGB y una de párvulos de régimen especial. Este Centro pasa a ser Centro de Básica y Preescolar. Funcionará una unidad en locales adaptados.

Municipio: Palomares del Río. Localidad: Palomares del Río. Código de Centro: 41003236. Denominación: Colegio Nacional «Vicente Aleixandre». Domicilio: Calle Murillo, sin número. Régimen de provisión ordinario. Creaciones: Una de párvulos. Composición resultante: Ocho mixtas EGB, dos de párvulos y una Dirección con curso. Funcionará una unidad en locales provisionales.

Municipio: Peñafior. Localidad: Peñafior. Poblado de la Vereda. Código de Centro: 41003297. Denominación: «Unitaria Mixta». Domicilio: Plaza Mayor. Régimen de provisión ordinario. Supresiones: Una mixta EGB. Por tanto este Centro desaparece como tal.

Municipio: Peñafior. Localidad: Peñafior-Poblado Vegas de Almunara. Código de Centro: 41003303. Denominación: «Escuela Graduada». Domicilio: Vegas de Almunara. Régimen de provisión especial, dependiente de la Junta de Promoción Educativa IRYDA. Supresiones: Una de niños EGB y una de niñas EGB de régimen especial. Por tanto este Centro desaparece como tal.

Municipio: Pedrera. Localidad: Pedrera. Código de Centro: 41003281. Denominación: Colegio Nacional «Tartessos». Domicilio: José Antonio, 71. Régimen de provisión ordinario. Creaciones: Una mixta EGB, una de párvulos y una Dirección con función docente. Supresiones: Una Dirección sin curso. Composición resultante: 23 mixtas EGB, cinco de párvulos y una Dirección con función docente. Funcionarán dos unidades en locales adaptados.

Municipio: Pilas. Localidad: Pilas. Código de Centro: 41003315. Denominación: Colegio Nacional «Nuestra Señora de Belén». Domicilio: General Franco, 10. Régimen de provisión ordinario. Creaciones: Dos mixtas EGB y una de párvulos. Supresiones: Una Dirección sin curso. Composición resultante: 13 mixtas EGB, cuatro de párvulos y una Dirección con curso. Funcionarán tres unidades en locales adaptados.

Municipio: Pilas. Localidad: Pilas. Código de Centro: 41003327. Denominación: Colegio Nacional «Pío XII». Domicilio: Isabel II, 10. Régimen de provisión ordinario. Creaciones: Una Dirección con función docente. Supresiones: Una Dirección sin curso. Transformaciones: Bajas, nueve de niños EGB y ocho de niñas EGB; altas, 17 mixtas EGB. Composición resultante: 17 mixtas EGB, tres de párvulos y una Dirección con función docente.

Municipio: Pruna. Localidad: Pruna. Código de Centro: 41003391. Denominación: Colegio Nacional «La Inmaculada». Domicilio: Carretera de Olvera, 2. Régimen de provisión ordinario. Transformaciones: Bajas, una mixta EGB; altas, una de párvulos. Composición resultante: 17 mixtas EGB, tres de párvulos y una Dirección con función docente.

Municipio: La Puebla del Río. Localidad: La Puebla del Río. Código de Centro: 41003522. Denominación: Colegio Nacional «San Sebastián». Domicilio: Barriada de La Paz, sin número. Régimen de provisión ordinario. Creaciones: Dos mixtas EGB y dos mixtas Educación Especial. Transformaciones: Bajas, una de párvulos; altas, una mixta EGB. Composición resultante: 20 mixtas EGB, seis de párvulos, dos mixtas de Educación Especial y una Dirección sin curso. Funcionarán cuatro unidades en locales de nueva construcción.

Municipio: El Real de la Jara. Localidad: El Real de la Jara. Código de Centro: 41003613. Denominación: Colegio Nacional. Do-

micilio: 4 de Agosto, sin número. Régimen de provisión ordinario. Supresiones: Una Dirección sin curso. Transformaciones: Bajas, cuatro de niños EGB y cuatro de niñas EGB; altas, ocho mixtas EGB. Composición resultante: Ocho mixtas EGB, dos de párvulos y una Dirección con curso. Otros cambios efectuados: Nueva denominación «Federico García Lorca».

Municipio: La Rinconada. Localidad: La Rinconada. Código de Centro: 41003637. Denominación: «Colegio Nacional». Domicilio: Avenida 18 de julio, sin número. Régimen de provisión ordinario. Creaciones: Dos mixtas EGB. Transformaciones: Bajas, nueve de niños EGB y siete de niñas EGB; altas, 16 mixtas EGB. Composición resultante: 16 mixtas EGB, dos de párvulos y una Dirección sin curso.

Municipio: La Rinconada. Localidad: La Rinconada. Código de Centro: 41003662. Denominación: Unitaria mixta «Las Torres de Torre-pava». Domicilio: Rinconada. Régimen de provisión especial, dependiente de la Junta de Promoción Educativa IRYDA. Supresiones: Una mixta EGB de régimen especial. Por tanto este Centro desaparece como tal.

Municipio: La Rinconada. Localidad: San José de la Rinconada. Código de Centro: 41003704. Denominación: Colegio Nacional «Nuestra Señora del Patrocinio». Domicilio: Prolongación calle Málaga, sin número. Régimen de provisión ordinario. Transformaciones: Bajas, seis mixtas EGB; altas, seis de párvulos. Composición resultante: 18 mixtas EGB, seis de párvulos y una Dirección con función docente. Funcionarán seis unidades en locales de nueva construcción.

Municipio: La Rinconada. Localidad: Tarazona. Código de Centro: 41003777. Denominación: «Unitaria Mixta». Domicilio: Carretera N-4, kilómetros 524-525. Régimen de provisión ordinario. Supresiones: Una mixta EGB. Por tanto este Centro desaparece como tal.

Municipio: El Ronquillo. Localidad: El Ronquillo. Código de Centro: 41003790. Denominación: Colegio Nacional «Virgen de Gracia». Domicilio: Carlos Canal, sin número. Régimen de provisión ordinario. Creaciones: Una de párvulos. Composición resultante: Ocho mixtas EGB, una de párvulos y una Dirección con curso. Funcionará una unidad en locales provisionales.

Municipio: Salteras. Localidad: Salteras. Código de Centro: 41003832. Denominación: Colegio Nacional «Francisca Pérez Cepas». Domicilio: Queipo de Llano, sin número. Régimen de provisión ordinario. Creaciones: Una mixta de EGB y una de párvulos. Composición resultante: 10 mixtas EGB, tres de párvulos y una Dirección con curso. Funcionarán dos unidades en locales de nueva construcción.

Municipio: San Juan de Aznalfarache. Localidad: San Juan de Aznalfarache. Código de Centro: 41003844. Denominación: Colegio Nacional «Esperanza Aponte». Domicilio: Prolongación Murillo, sin número. Régimen de provisión ordinario. Creaciones: Ocho mixtas de EGB. Composición resultante: 41 mixtas EGB, dos de párvulos y una Dirección sin curso.

Municipio: San Juan de Aznalfarache. Localidad: San Juan de Aznalfarache. Código de Centro: 41008234. Denominación: Colegio Nacional «José Payán Garrido». Domicilio: Travesía Fuen-girola, barriada Cooperativa. Régimen de provisión ordinario. Creaciones: Ocho mixtas de EGB. Composición resultante: 34 mixtas EGB, cuatro de párvulos y una Dirección con función docente. Funcionarán ocho unidades en locales de nueva construcción.

MINISTERIO DE TRABAJO

25042 ORDEN de 8 de noviembre de 1980 por la que se derogan determinados preceptos de la Ordenanza del Trabajo de Estibadores Portuarios, de 29 de marzo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 81, de 4 de abril).

Vistos, de una parte, los cambios que en materia de relaciones industriales ha introducido la Constitución Española, y específicamente las normas que en materia de relaciones laborales la desarrollan especialmente, la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y, de otro, la vigente Ordenanza del Trabajo de Estibadores Portuarios, aprobada por Orden de 29 de marzo de 1974, modificada por la de 15 de noviembre de 1976, así como lo dispuesto en la disposición final tercera del Real Decreto 2302/1980, de 24 de octubre, y teniendo en cuenta la disposición transitoria segunda de la citada Ley del Estatuto de los Trabajadores; cumplido el trámite previsto en el indicado precepto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Derogar los siguientes preceptos de la Ordenanza del Trabajo de Estibadores Portuarios:

Artículo 2.º Apartados d), e) y f).

Artículo 3.º Párrafo cuarto.

Artículo 4.º Apartado B): 1. Armadores, Consignatarios, Agentes de Aduanas, Comisionistas de Tránsitos.

2.
3.
4.
5.

- Artículo 5.º
Artículo 6.º
Artículo 8.º Apartado n), la expresión «Organización Sindical».
- Artículo 11. Párrafo segundo.
Artículo 12. La expresión «... de la O.T.P. y en definitiva...».
Artículo 13. Párrafo segundo.
Artículo 14. Párrafo primero: la expresión «Según la naturaleza de la omisión o falta cometida, cuando se ocasionan perjuicios —sancionables a los trabajadores— o al servicio público, por ocupación prolongada de muelles y cargadero o de los medios mecánicos de que el puerto disponga».
Párrafos segundo, cuarto y quinto.
Artículo 15. Párrafo tercero.
Artículo 17.
Artículo 18. Apartados a), c) y f) del grupo segundo, «Encargados de servicios auxiliares».
Artículo 23.
Artículo 24.
Artículo 25.
Artículo 27.
Artículo 28. Párrafo segundo.
Artículo 30. La expresión «... sin más condicionamientos que en la medida impuesta sobre colocación de mayores de cuarenta años en la proporción que éstos existan en aquella».
Artículo 35.
Artículo 41.
Artículo 44. Párrafo último.
Artículo 46. La expresión «... conjuntamente con la Organización Sindical...».
Artículo 49.
Artículo 50. Las expresiones «... mínimos normales...» y «... en las tablas de rendimientos aprobadas con arreglo a lo previsto en el artículo 52».
Artículo 51 a 55, ambos inclusive.
Artículo 58. En el párrafo primero, la expresión «... de 18...».
Artículo 66 a 69, ambos inclusive.
Artículo 73. La expresión «... de 18...».
Artículo 76. En el apartado a), las expresiones «Con el fin de que los trabajadores solemnicen las fiestas conmemorativas del 18 de julio —Fiesta de la Exaltación del Trabajo—, Natividad del Señor» y «... 18...».
En el apartado b), la expresión «... y el día laborable inmediato anterior al día 18 de julio y 22 de diciembre...».
En el apartado c), la expresión «... antes del 18 de julio o del 22 de diciembre...».
En el apartado d), «... 18...».
Artículo 77. En el párrafo primero, la expresión «...16/1976, de 8 de abril, de Relaciones Laborales...».
Artículo 79. Apartados a) y d).
Artículo 80. En el apartado a), la expresión «... de un 50 por 100...».
En el apartado c), la expresión «... de 18...».
Artículo 81. Apartado 2.
Artículo 85. En el apartado 3, la expresión «... 18...».
Artículo 88. En el apartado c), la expresión «... prevista en el anexo II de esta Ordenanza».
Artículo 89 y 90.
Artículo 91. Último párrafo.
Artículo 94. En el apartado a), la expresión «... previsto en el anexo número II de esta Ordenanza».
En el apartado c), la expresión «... señalado en el anexo II de esta Ordenanza».
Artículo 95.
Artículo 97. En el párrafo primero, la expresión «... incluso en el servicio de guardería».
Artículo 100. Párrafo último.
Artículo 102. Párrafo tercero.
Artículo 106. En el párrafo primero, la expresión «... de jornada máxima legal...».
El último párrafo.
Artículo 107. En el segundo párrafo, la expresión «... cuatro...».
Artículo 108.
Artículo 109.
Artículo 111.
Artículo 112.
Artículo 114. En el título, la expresión «... duración...»; en el texto, la expresión «... de veintidós días...».
Artículo 116. La expresión «... de 18...».
Artículo 121. Los párrafos segundo y tercero del apartado 1.
Artículo 137. Párrafos último, «Multa por el importe de un día de haber».
Artículo 138. Párrafo cuarto y quinto, «Multa por el importe de dos a siete días de haber», «Disminución de vacaciones».
Artículo 139. Párrafo segundo, «Pérdida del importe del premio de antigüedad».
Artículo 140.
Artículo 142.
Artículo 143. A partir de la expresión «Si cualquiera de ellos no lo hiciera o, a pesar de hacerlo, se insistiera en la ilegalidad cometida, ...», hasta el final del párrafo.
Artículo 144. La expresión «... con multa de 100 a 25.000 pesetas...», hasta el final del párrafo.
Artículo 146.
Artículo 152. En el apartado b), la expresión «... en relación con los de la Organización Sindical...».

En el apartado c), la expresión «... y relación con la Obra Sindical de Educación y Descanso...».

Artículos 154 a 167, ambos inclusive.

Disposición adicional transitoria tercera.
Disposición final: Cláusula derogatoria: Apartado c).

2.º Su inserción en el «Boletín Oficial del Estado» y su entrada en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo que comunico a VV. II, para su conocimiento y efectos.
Madrid, 8 de noviembre de 1980.

PÉREZ MIYARES

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Trabajo.

M.º DE INDUSTRIA Y ENERGIA

25043

ORDEN de 5 de noviembre de 1980 sobre concesión administrativa a «Gas Lis, S. A.», para la prestación del servicio público de suministro de gas propano por canalización, en el «Parque de Cataluña», de Torrejón de Ardoz (Madrid).

Ilmo. Sr.: La Empresa «Gas Lis, S. A.», a través de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Madrid, ha solicitado concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas propano por canalización, mediante instalaciones distribuidoras de G.L.P. en el «Parque de Cataluña», situado en el término municipal de Torrejón de Ardoz (Madrid), a cuyo efecto ha presentado la documentación técnica correspondiente.

Características de las instalaciones.—Las características de las instalaciones serán básicamente las siguientes:

Hay un centro de almacenamiento con cinco depósitos enterrados, de 56 metros cúbicos de capacidad cada uno, con los correspondientes accesorios y dispositivos de seguridad. La red de distribución tiene una longitud total de 2.715 metros, constituida por tuberías de acero estirado de diámetros comprendidos entre 6" y 11/4", enterradas. El centro de almacenamiento dispone de un vaporizador de 5.000 kilogramos/hora de capacidad de producción.

Finalidad de las instalaciones.—Mediante las citadas instalaciones se suministrará gas propano a 3.992 viviendas del mencionado parque.

Presupuesto.—El presupuesto de las instalaciones asciende a veintitín millones trescientas treinta y una mil cuarenta y cuatro (21.331.044) pesetas.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente instruido al efecto, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de la Energía, ha resuelto:

Otorgar a «Gas Lis, S. A.», concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas propano por canalización «Parque de Cataluña», sito en el término municipal de Torrejón de Ardoz (Madrid). El suministro de gas objeto de esta concesión se refiere al área determinada en la solicitud y el proyecto presentados, y a la mayor capacidad que resulte de la instalación definida en el proyecto.

Esta concesión se ajustará a las siguientes condiciones:

Primera.—El concesionario constituirá en el plazo de un mes una fianza por valor de 426.621 pesetas, importe del 2 por 100 del presupuesto que figura en el expediente, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme al artículo 13 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto de 26 de octubre de 1973. Dicha fianza se constituirá en la Caja General de Depósitos, en metálico o en valores del Estado, o mediante aval bancario, según lo dispuesto en el artículo 11, apartado 3, del Decreto 1775/1957, de 22 de julio, o mediante el contrato de seguro concertado con Entidades de Seguros de las sometidas a la Ley de 16 de diciembre de 1954.

La fianza será devuelta al concesionario una vez que, autorizadas las instalaciones y construidas en los plazos que se establezcan en la autorización para el montaje de las mismas, la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía formalice el acta de puesta en marcha de las instalaciones.

Segunda.—De acuerdo con los artículos 9.º, apartado e) y 21 del vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, dentro del plazo de un año, contado a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», el concesionario deberá solicitar de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía la autorización para el montaje de las instalaciones.

El concesionario deberá iniciar el suministro de gas propano en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha en que la Delegación Provincial de este Ministerio formalice el acta de puesta en marcha de las instalaciones.

Tercera.—Las instalaciones deben preverse para responder a los avances tecnológicos en el campo del gas y lograr abaste-